

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-10327** *Bases que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas, clubes, asociaciones y entidades deportivas de 2020. Expediente 2021/1545.*

El ayuntamiento de Santoña tiene como finalidad la promoción deportiva y la creación de escuelas deportivas, así como el desarrollo de la educación física de la población de Santoña y las prácticas deportivas de carácter aficionado.

Es voluntad del Ayuntamiento implicar a los propios vecinos en la estructura organizativa del hecho deportivo, intentando con ello fomentar el asociacionismo en nuestra localidad.

Es por ello que se hace conveniente arbitrar los instrumentos necesarios para establecer una línea de colaboración entre ayuntamiento y los diferentes clubes o asociaciones que permita mediante la unión de esfuerzos y trabajo coordinado, una mejora de la calidad de vida de la población.

En esta línea, la presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Clubes deportivos y deportistas de Santoña.

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de estas bases, establecer una regulación de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santoña destinadas a clubes, asociaciones deportivas y deportistas del municipio que, careciendo de ánimo de lucro, realicen durante el año actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.

Concretamente se subvencionarán las actividades que siguen:

- A) Programas anuales que recoja el Plan de Actividades de los Clubes Deportivos.
- B) Programas de actividades específicas o extraordinarias, promovidas por clubes deportivos dirigidas o protagonizadas con federaciones.
- C) Actividades organizadas para fines deportivos, en sus facetas de formación, ocio, recreación y participación en la vida comunitaria.
- D) Dotación de equipamiento deportivo o necesario para la práctica del deporte.
- E) Gastos corrientes destinados al mantenimiento o alquiler de locales.

No son subvencionables las actividades que siguen:

- A) Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por éste u otros Organismos y Entidades.
- B) Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional.
- C) Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de entidad lucrativa.
- D) Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.
- E) Los eventos deportivos organizados fuera de competición oficial en la que participe el club organizador.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

### **Segunda.- Naturaleza jurídica de las ayudas.**

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### **Tercera.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes, asociaciones deportivas y deportistas de Santoña, domiciliados en el municipio, que REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria con más de dos años de antigüedad y realicen durante el año actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.
- siendo deportistas solicitantes, estén empadronados en Santoña y compitan a nivel regional, nacional o internacional.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes:

- se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio,
- no hayan justificado debidamente las subvenciones recibidas en años anteriores.
- quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Santoña, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, y deudas con la Tesorería de la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- no cumplan la normativa vigente establecida por la Comunidad Cántabra respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada 4 años.

### **Cuarta.- Presentación de solicitudes y plazo.**

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, sito en la C/. Marqués de Manzanedo, nº 27, C.P. 39740, dentro del plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Se inadmitirán todas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.

Si la solicitud presentada y su documentación aneja no cumpliera los requisitos exigidos en la base séptima, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, esta se podrá notificar a través del correo electrónico facilitado por los interesados en la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinta.- Importe de las ayudas.**

La cuantía de las subvenciones para el año, se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 0.341.480.02 "Subvenciones a familia e instituciones sin fines de lucro".

La cantidad máxima que se podrá adjudicar para cada una de las entidades y/o deportistas tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria, 30.000 euros, que se recoge en la partida presupuestaria 341.480.02 y se fijará en virtud del número de solicitudes presentadas.

El montante económico global destinado a las subvenciones se dividirá en dos partidas:

- 50% para compensar los gastos generales y federativos (factores 4 y 5).
- 50% resto de factores de valoración.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Del total de la partida destinada a subvenciones, se retraerán un total de mil euros para subvenciones a deportistas individuales, recibiendo un máximo de trescientos euros por deportista siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos.

**Sexta.- Compatibilidad de ayudas y su revisión.**

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las entidades interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Concejalía de Deportes, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Si por alguna de estas circunstancias o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida pudiera ser abonada, la Concejalía de Deportes y Albergue, como órgano instructor de los expedientes, podrá proceder al reparto de la cantidad sobrante, entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad deportiva, con independencia de que potencie más de una modalidad diferente.

**Séptima.- Documentación.**

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, en el orden mostrado:

- 7.1.** Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluir fotocopia completa del Anexo I para sellarla en registro de entrada del Ayuntamiento.
- 7.2.** Documentación vigente acreditativa de la composición de la Junta Directiva y estatutos del club, asociación o entidad deportiva, en caso de haber sido modificados o de nuevos solicitantes de subvención. Si no es así, una declaración jurada.
- 7.3.** Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal en caso de haber sido modificados o de nuevos solicitantes de subvención.
- 7.4.** Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona solicitante que actúe en representación de la entidad, así como del documento que acredite hallarse facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda, siempre y cuando el solicitante no pertenezca a la Junta Directiva de la entidad.
- 7.5.** Fotocopia del Número de registro de la asociación o club, en el Registro de entidades Deportivas de la Comunidad de Cantabria, en caso de nuevos solicitantes.
- 7.6.** Autorización o permiso de comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento, de la situación de empadronamiento de los alumnos de la escuela deportiva y de los deportistas federados y no federados de la entidad y de las deudas con esta u otra Administración (ya incluido en Anexo I).
- 7.7.** Certificado del Secretario/a de la entidad indicando (solicitado en Anexo II):
  - El año de creación del club (con fotocopia de documento acreditativo).
  - El número de socios con derecho a voto en las asambleas del club.
  - El nombre de todos los deportistas (de escuelas, federados y no federados) clasificado por género, edades y categorías.
- 7.8.** Certificado federativo con la siguiente información (solicitado en Anexo II):
  - Categoría de participación regular del deportista o equipo más representativo del club.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

- La clasificación o mejor resultado del equipo o deportista representativo la entidad en el último año.
  - Las categorías en las que se clasifica a sus deportistas y edades que engloba cada una.
- 7.9.** Memoria descriptiva, acompañado de imágenes e indicando el número de participantes, de aquellas actividades, sin ánimo de lucro, realizadas en el municipio de Santoña con el objeto de promocionar, divulgar, promover el deporte durante el 2020 (acompañar al Anexo II).
- 7.10.** Listado de componentes del equipo técnico, acompañado de fotocopia del título que capacita a cada uno de ellos para su labor y fotocopia del certificado negativo de delitos sexuales, también de todos y cada uno de los miembros.
- 7.11.** Listado de gastos federativos, acompañado de certificados de pago de la federación o de factura original y justificante de pago (según modelo Anexo III).
- 7.12.** Listado de gastos generales, acompañado de facturas originales y justificante de pago (según modelo Anexo III).
- 7.13.** Certificación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones (declaración incluida en Anexo IV).
- 7.14.** Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones (declaración incluida en Anexo IV).
- 7.15.** Declaración responsable del Presidente indicando (incluida en Anexo IV):
- estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social (si así fuera). Opcional.
  - estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (si así fuera). Opcional
  - no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
  - ayudas públicas concurrentes solicitadas u otorgadas, fijando el concesionario y el importe de las mismas (el total de subvenciones no podrá exceder del 100 % del presupuesto).

**Octava.- Procedimiento de concesión y Comisión de Valoración.**

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Presidenta de la Concejalía de Deportes y Albergue del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña o persona en quien delegue, quien ordenará la convocatoria y publicación de estas ayudas.

La Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones tendrá la siguiente composición:

**Presidente:** Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña, o persona en quien delegue.

**Vocales:** Técnicos del área de Deportes designados por la Concejal de Deportes y Albergue.

**Secretario:** La secretaría de la comisión informativa.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

**Novena.- Tramitación de las solicitudes y resolución.**

La cantidad máxima que se podrá adjudicar a cada una de las entidades y/o deportistas que se acojan a la orden tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria.

La cantidad concedida a cada club dependerá de la puntuación lograda tras aplicarse el siguiente baremo y será proporcional a los puntos logrados en relación con los puntos resultantes de sumar los logrados por todos los clubes. Procedimiento:

- Establecer la cantidad máxima indicado en el presupuesto.
- Restar la cantidad concedida a deportistas.
- Destinar el 50% a subvencionar los gastos federativos.
- Destinar 50% a subvencionar los gastos generales.

El mínimo de la puntuación para recibir subvención ha de ser de 10 puntos, excluyendo del sumatorio la puntuación obtenida al valorar los criterios 13, 14, 15.

**BAREMO. FACTORES VALORACIÓN**

**1.- Nº DEPORTISTAS. Máximo 20 puntos.** Deportistas FEDERADOS de todas las categorías que tiene el club (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior). Se aplican porcentajes.

Participantes MASCULINO 10p.	Puntos Máx.	PUNTOS	Participantes FEMENINO 10p.	Puntos máx.	PUNTOS
1-90	10		1-90	10	

**2.- Nº CATEGORIAS ESCALONADAS. Máximo 5 puntos.** Incluidos equipos de clubes registrados oficialmente en las IDM y/o Consejería en Deporte Escolar.

2 categorías consecutivas	1 punto
3 categorías consecutivas	2 puntos
4 categorías consecutivas	3 puntos
5 categorías consecutivas	4 puntos
6 categorías consecutivas	5 puntos

**3.- TECNICOS TITULADOS. Máximo 5 puntos.**

Presentación de título oficial y certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Monitor nivel 1	1 punto
Monitor nivel 2	2 puntos
Monitor nivel 3	3 puntos
Entrenador Superior en el deporte principal	4 puntos
Licenciado en CCAFD	4 puntos

**\*Para puntuar es imprescindible que todos los responsables de cada equipo estén titulados.**

**4.- GASTOS FEDERATIVOS. Máximo 15 puntos.**

Licencias, cuotas Club, inscripción equipos, arbitrajes... Será necesario presentar facturas con sello y firma del emisor y demostrar su abono. Se aplican porcentajes.

CVE-2021-10327



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

1 punto por cada 1.000 euros hasta 9.999 €.  
A partir de 10.000 €, 1 punto por cada 5.000 €.

**5.- GASTOS GENERALES. Máximo 15 puntos. (No incluir gastos federativos).**

Desplazamientos, gestión, equipaciones, material, mantenimiento, compras, inversiones, personal. Se excluyen pagos a deportistas y cargos directivos, exceptuando las nóminas de monitores y entrenadores dados de alta en la S. Social (Adjuntar contrato, tc1y tc2). Será necesario presentar facturas con sello y firma y demostrar su abono. Se aplican porcentajes.

1 punto por cada 1.000 € hasta 9999 €.  
A partir de 10000 €, 1 punto por cada 5000€ +.

**6.- NOMBRE DE LA ENTIDAD RELACIONADO CON EL MUNICIPIO. Máximo 2 puntos.**

- Nombre del Municipio. 2 puntos (APARECE SÓLO)
- Nombre Referencia local. 1 punto (APARECE ACOMPAÑADO)

**7.- PUBLICIDAD ESTÁTICO/DINÁMICA. Máximo 4 puntos. Acumulables.**

- **LOGOTIPO DE TURISMO. Máximo 1 punto.**
  - Cartelería..... 0,25 puntos
  - Equipación de juego.. 0,25 puntos
  - Chándal..... 0,25 puntos
  - Redes sociales..... 0,25 puntos
- **LOGOTIPO AYUNTAMIENTO. Máximo 2 puntos.**
  - Cartelería..... 0,5 puntos
  - Equipación de juego. 0,5 puntos
  - Chándal..... 0,5 puntos
  - Redes sociales..... 0,5 puntos
- **LOGOTIPO COMPLEJO T.D. "EL ALBERGUE". Máximo 1 punto.**
  - Cartelería..... 0,25 puntos
  - Equipación de juego.. 0,25 puntos
  - Chándal..... 0,25 puntos
  - Redes sociales..... 0,25 puntos

**8.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO. Máximo 10 puntos.**

Cursos, clinics, charlas, jornadas, concentraciones, actividades deportivas de carácter social... (Aportar el nº de participantes en cada actividad desarrollada con declaración jurada). Se aplican porcentajes. **Adjuntar memoria y fotografías de la actividad.**

- Desde 1 hasta 500 participantes. Porcentualmente.

**9.- CATEGORIAS DE LOS PARTICIPANTES REPRESENTATIVOS. Máximo 10 puntos.**

(Sólo puntúa uno masculino y uno femenino en categoría juvenil y/o senior)

Deportes COLECTIVOS		Deportes INDIVIDUALES	
CATEGORIA	PUNTOS	CATEGORIA	PUNTOS
Máx. categoría nacional/internac.	10	Máx. categoría nacional/internac.	8
2ª categoría nacional	8	2ª categoría nacional	7
3ª categoría nacional	6	3ª categoría nacional	6

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Deportes <b>COLECTIVOS</b>		Deportes <b>INDIVIDUALES</b>	
CATEGORIA	PUNTOS	CATEGORIA	PUNTOS
1ª Categoría Autonómica	3	1ª Categoría Autonómica	3
2ª Categoría Autonómica	2	2ª Categoría Autonómica	2
Categorías Locales/menores	1	Categorías Locales/menores	1

**10.- Nº DE SOCIOS. Máximo 10 puntos.** Los socios deben tener derecho a voz y voto en Asamblea General del club. (Con declaración Jurada) Se aplican porcentajes.

- Cada 50 socios 1 punto.

**11.- SECTOR POBLACION IMPLICADO COMO DEPORTISTA. Máximo 3 puntos.**

Obligatorio detallar los diferentes grupos de edad.

- < 6 AÑOS.....3. puntos.... 1 punto/cada10.
- 7 – 17.....2 puntos.... 1 punto/cada 40.
- 18 – 30.....1 puntos.... 1 punto/cada 30.
- 30 – 50.....2 puntos.... 1 punto/cada 30.
- > de 50..... 3 puntos.... 1 punto/cada 10.

**12.- Nº DE ABONADOS A LAS IDM DE LAS CATEGORIAS SENIOR Y JUVENIL PERTENECIENTES AL CLUB. Máximo 10 puntos.**

Desde 1 hasta 40 abonados. Porcentualmente.

**13. CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DEPORTIVOS. Categorías juvenil o sénior. Máximo 5 puntos.**

Ámbito <b>NACIONAL</b> / Ámbito <b>INTERNACIONAL</b>	
1º clasificado	5 puntos
2º-3º clasificado	4 puntos
4º-10º clasificado	3 puntos
Ámbito <b>REGIONAL</b> / Ámbito <b>AUTONÓMICO</b>	
1º clasificado	3 puntos
2º-3º clasificado	2 puntos
4º-10º clasificado	1 punto

**14.- ANTIGÜEDAD DEL CLUB. Máximo 10 puntos. Presentar certificado de alta en Federación y/o Consejería como entidad o asociación deportiva.**

Para clubes o entidades deportivas con una antigüedad ininterrumpida superior a 25 años.

- 1 punto por cada 3 años más. (Ejemplo: 27 años cero puntos; 28 años 1 punto; 30 años 1 punto; 31 años 2 puntos...)

**15.- DEPORTE AUTÓCTONO: REMO Y BOLOS.** Incremento del 10% en los puntos de los factores 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

**16.- FACTORES DE CORRECCIÓN DEPORTES COLECTIVOS (1 masculino y/o 1 femenino):**

**A. REMO:**

- ACT x 0,50
- ARC1 x 0,35
- ARC2 x 0,25

**B. BALONMANO:**

- ASOBAL x 0,75
- PLATA x 0,50
- 1ª ESTATAL x 0,35

**C. BALONCESTO:**

- ACB x 0,75
- EBA x 0,50
- 1ª NACIONAL x 0,35

**D. FÚTBOL/FÚTBOL SALA**

- 1ª DIVISIÓN x 0,75
- 2ª DIVISIÓN x 0,50
- 3ª DIVISIÓN x 0,35
- PREFERENTE x 0,25

**E. WATERPOLO**

- NACIONAL x 0,75
- 1ª AUTONÓMICA x 0,50
- 2ª AUTONÓMICA x 0,35

*\*En caso de darse en otras modalidades deportivas se realizará un paralelismo con las redactadas anteriormente.*

Todos los clubs que reúnan los requisitos del Artículo 7 podrán recibir subvención en proporción a la puntuación alcanzada y en función del importe global de la partida.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2021-10327



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. En todo caso la resolución quedará condicionada a la efectiva justificación de los gastos.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de la solicitud de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si transcurrido el mismo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, o directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Décima.- Justificación y forma de pago de la subvención.**

El abono de las subvenciones se realizará, a partir de la comunicación de la concesión, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria y previa presentación en un plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a su notificación (la notificación podrá realizarse por correo electrónico facilitado por los interesados en la solicitud) la documentación siguiente:

- A)** Certificado del Presidente del Club o asociación en el que se haga constar que el importe solicitado de la ayuda se ha destinado en su integridad a los fines para los que se solicitó.
- B)** Justificación conforme al modelo oficial formalizado (Anexo V) del 100% de la cantidad solicitada, adjuntándose los documentos o justificantes originales que reúnan los requisitos legales oportunos y que avalen el gasto y el pago por el que se ha recibido la subvención.

Los documentos deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura o recibo (en ningún caso pueden ser certificados).
- Datos identificativos del expedidor (Nombre, Apellidos, Denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad o deportista subvencionada (Nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Lugar y Fecha de emisión.
- Descripción detallada del concepto, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA INCLUIDO".

Cuando sea un gasto de personal se presentará nómina (si es contratado laboral), factura (si es un servicio prestado por autónomo) y contrato y recibí (en el caso de existir contrato de voluntariado deportivo), así como documentación que certifique la titulación deportiva que corresponda.

Una vez comprobada la documentación aportada y sea sellada por el Ayuntamiento se devolverá a los interesados.

- C)** Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (año completo).

La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, C/. Marqués de Manzanedo, nº 27, C.P. 39740.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o mientras sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador regulado en el TÍTULO IV de la mencionada Ley 10/2006.

Además, los beneficiarios quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Santoña, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento.

En todo caso, los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santoña.

#### **Duodécima.- Modificación o revocación de las ayudas concedidas.**

Serán causa de la revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades concedidas y a la exigencia de intereses de demora, los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en las presentes bases.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto en las presentes normas, será objeto de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 13887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Santoña, 5 de octubre de 2021.  
El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



**ANEXO I**

**IMPRESO A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CLUBES,  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS – 2020.**  
(Rellenar en letras mayúsculas)

**1. NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD.**

**2. DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:**

DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:	TELÉFONO:	NIF:
Nº REGISTRO	E-MAIL:	

**3. DATOS DEL PRESIDENTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	TELEFONO:

**4. DATOS FISCALES Y DE LA ENTIDAD BANCARIA:**

NIF:				
DATOS BANCARIOS:				
TITULAR DE LA CUENTA:				
BANCO:				
DIRECCION:				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

**5. PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO PARA EL AÑO 2020**

**5.1.- Presupuesto gastos**

Partida	CONCEPTO	IMPORTE

CVE-2021-10327



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



LA ENTIDAD DEPORTIVA:	SI	NO
• Se encuentra EXENTA de IVA		
• Está dado de ALTA en el I.A.E.		
• Tiene personal contratado en plantilla		
• Contratará puntualmente personal por cuenta ajena		

D./Doña..... en calidad de Presidente/a del Club .....

- **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- **AFIRMO** conocer y acepto en todos sus términos las bases de la convocatoria de subvenciones que ha aprobado el Ayuntamiento de Santoña.
- **AUTORIZO** a la Comisión de Valoración para la comprobación de oficio, de la situación de empadronamiento de los alumnos de la escuela deportiva y de los deportistas federados y no federados de la entidad y de las deudas con esta u otra Administración.
- **ASUMO** todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de los proyectos, y se comprometo a solicitar las autorizaciones necesarias para llevarlos a cabo.

En Santoña, a ..... de..... de 20....

V° B°, El/La Presidente/a,

Fdo:

CVE-2021-10327



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



**ANEXO II**

**OTROS DATOS DEL CLUB**

<b>ENTIDAD</b>	
----------------	--

- **Número de alumnos de la escuela deportiva y deportistas federados y no federados, clasificado por género, edad y categoría y diferenciar empadronados en Santoña, en la temporada 2019/2020:** (Adjuntar listados originales, con nombre y apellidos, certificado por la Federación e IDM de Santoña, para poder ser contrastado por la Concejalía. Autorizar a las Concejalía para acceder a los datos de su base de datos para escuelas deportivas y empadronados).

DEPORTISTAS GÉNERO FEMENINO				
NOMBRE DEPORTISTA	EDAD	CATEGORÍA	FEDERADO (SI O NO)	EMPADRONADO A rellenar por Ayto.

DEPORTISTAS GÉNERO MASCULINO				
NOMBRE DEPORTISTA	EDAD	CATEGORÍA	FEDERADO (Sí / No)	EMPADRONADO A rellenar por Ayto.

- **Categoría y ámbito geográfico de actuación de los equipos o deportistas federados en la temporada 2019/2020.** (Adjuntar listados originales certificados por la Federación).
- **Mejores resultados deportivos de los equipos o deportistas federados en la temporada 2019/2020.** (Adjuntar listados originales certificados por la Federación).

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

• **El club que fue fundado en el año .....** (Adjuntar documento acreditativo si es diferente a la fecha del Acta Fundacional que presenta o posee el Ayuntamiento de Santoña).

• **El número de socios de la entidad, con derecho a voto en las Asambleas de la misma es de .....**

• **Ha colaborado o colaborará con el Ayuntamiento, durante el año 2020, en la organización y celebración de algún evento sin ánimo de lucro.** Indique la concejalía y de qué manera.

D/Dña. .... con DNI:  
..... como **Secretario/a del Club Deportivo** .....

**CERTIFICO** que los datos que aparecen en este documento son ciertos en la fecha en la que se firma el documento.

En Santoña, a ..... de ..... de 20....

V° B° EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo:

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



ANEXO III  
DATOS ECONÓMICOS

<b>ENTIDAD</b>	
----------------	--

**GASTOS QUE SE ALEGAN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

**GASTOS FEDERATIVOS:**

Nº DE FACTURA / TICKET	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL:</b>			

**GASTOS GENERALES:**

Nº DE FACTURA / TICKET	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL:</b>			

D./Dña. ....con  
D.N.I. .... como Tesorero/ra del Club Deportivo.....  
.....

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



**CERTIFICO** que las facturas y o tickets presentados son reales y corresponden con gastos de la entidad para el año 2020.

En Santoña, a ..... de ..... de 20

Vº Bº, EL/LA TESORERO/A,

Fdo:

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



#### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DEL PRESIDENTE

ENTIDAD

D./Dña .....  
con D.N.I..... como **Presidente** y representante del **CLUB DEPORTIVO**  
.....

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que reúne los requisitos exigidos en las bases generales que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas de este ayuntamiento, para obtener la condición de beneficiario, declarando expresamente que:

- No tiene contraída deuda alguna con el Ayuntamiento de Santoña.
- No tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- Está al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- No está incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No recibe ayudas públicas o privadas concurrentes solicitadas u otorgadas, que, junto a las solicitadas, superen el 100% del gasto del presupuesto del programa.

En Santoña, a ..... de .....de 20....

V° B°, EL PRESIDENTE,

Fdo:

CVE-2021-10327



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



**Anexo V**

**JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN AL DEPORTE.  
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA. AÑO 2020**

<b>ENTIDAD</b>	
----------------	--

<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	
<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	

D./Dña:..... en su calidad  
de **TESORERO/A** del Club/Asociación.....  
.....

**CERTIFICA:**

1. Que el Ayuntamiento de Santoña (Cantabria) nos otorgó una subvención por importe de (con nº).....(cifra) .....  
.....con la finalidad de: .....
2. Que nuestra ENTIDAD ha realizado las actividades subvencionadas.
3. Que esta actividad no ha sido subvencionada por otra persona o entidad pública o privada.
4. Que las actividades subvencionadas han presentado el siguiente balance económico:

**GASTOS 2020. JUSTIFIQUESE EL TOTAL DE LA CANTIDAD ECONÓMICA SOLICITADA**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>		

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



**INGRESOS 2020**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REALIZADA AÑO 2020**

Adjunto la documentación acreditativa de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aprovecho la presente para:

- Aceptar la resolución de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Santoña para el año 2020.
- Declaro no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones.

Para que así conste ante el Ayuntamiento de Santoña y tenga efectos de justificación de la subvención de referencia, expido el presente,

En Santoña, a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.: